



**“SERVICIO DE PRODUCCIÓN GENERAL
PARA CIERRE DE MESA TERRITORIAL DE
MUJERES LIDERESAS, OMM QUILLÓN”**

**APRUEBA CONTRATACIÓN, A TRAVÉS DE
COMPRA ÁGIL Y REGULARIZA EMISIÓN DE
ORDEN DECOMPRA.**

DECRETO ALCALDICIO N° 7960 /

QUILLÓN, 19 DIC 2023

VISTOS:

1. Gastos operacionales, considerados en presupuesto municipal;
2. Ficha Técnica N°344, de fecha 07.11.2023, DIDECO;
3. Pre-obligación Presupuestaria N°5/1489, de fecha 17.11.2023;
4. Cotización modalidad “Compra Ágil” ID N°5040-589-COT23, de fecha 04.12.2023, denominada **“SERVICIO DE PRODUCCIÓN GENERAL PARA CIERRE DE MESA TERRITORIAL DE MUJERES LIDERESAS, OMM QUILLÓN”**;
5. Orden de Compra N°5040-530-AG23, de fecha 07.12.2023;
6. Decreto Alcaldicio N°7.072, de fecha 17 de noviembre de 2023, que designa subrogancia del cargo de Secretario Municipal;
7. Decreto Alcaldicio N°1.373, de fecha 22 de marzo de 2019, que aprueba manual de procedimientos de compras públicas;
8. Decreto Alcaldicio N°2.287, de fecha 29.06.2021, que Ratifica continuidad en la planta municipal a funcionarios que indica;
9. Decreto Alcaldicio N°2.288, de fecha 29.06.2021, que delega funciones y atribuciones del alcalde a funcionarios que indica;
10. La Ley N° 19.886 Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicio;
11. Decreto Supremo N° 250 del año 2004, del Ministerio de Hacienda, aprueba reglamento de la Ley N°19.886 Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicio;
12. Decreto Alcaldicio N°6.740, de fecha 14 de diciembre de 2022, que aprueba Presupuesto Municipal, para el año 2023;
13. Decreto Alcaldicio N°2.286, de fecha 29.06.2021, que nombra a Don Miguel Peña Jara, como alcalde de la comuna de Quillón;
14. Sentencia Causa Rol N°179-2021, de fecha 15.06.2021, del Tribunal Electoral de la Región de Ñuble;
15. Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, “Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades” y sus posteriores modificaciones;

CONSIDERANDO:

- ~ Que, se requiere la adquisición de servicio de producción general para cierre de mesa territorial para mujeres lideresas, OMM;
- ~ Las cotizaciones postuladas a la “Solicitud de Cotización Compra Ágil” ID5040-589-COT23, en Mercado Público, con fecha de publicación 04-12-2023 y fecha de cierre 05-12-2023, de los proveedores, **CENTRO TURISTICO SOL DE QUILLON SPA RUT N° 77.067.895-1;**

- ~ Que, el proveedor seleccionado es la única empresa que cotizó en la publicación de compra ágil, cumple con las especificaciones técnicas requeridas, acorde a las necesidades y presupuesto disponible para la ejecución de la compra.
- ~ El Artículo 10 bis “Compra Ágil”, del Reglamento Ley 19.886 y sus respectivas modificaciones desde el 21 de febrero de 2020, donde señala que, procederá el trato o la contratación directa, previo requerimiento de un mínimo de tres cotizaciones, a través del sistema de información, mediante la modalidad denominada compra ágil, si las contrataciones son iguales o inferiores a 30 Unidades Tributarias Mensuales. En este caso el fundamento del trato o la contratación directa se referirá únicamente al monto de la misma, por lo que no se requerirá la dictación de la resolución fundada que autoriza la procedencia del trato o contratación directa, bastando con la emisión y posterior aceptación de la orden de compra por parte del proveedor.
- ~ Que la Municipalidad de Quillón, cuenta con los fondos necesarios para este servicio.

DECRETO:

1. **APRUEBASE**, la contratación mediante “COMPRA ÁGIL”, entre la municipalidad de Quillón y el proveedor **CENTRO TURISTICO SOL DE QUILLON SPA RUT N° 77.067.895-1**, por la suma de **\$1.470.000.-** (Un millón cuatrocientos setenta mil pesos) IVA incluido, para el requerimiento denominado “**SERVICIO DE PRODUCCIÓN GENERAL PARA CIERRE DE MESA TERRITORIAL DE MUJERES LIDERESAS, OMM QUILLÓN**”, bajo lo señalado en el Artículo 10° bis “Compra Ágil”, del Reglamento Ley 19.886 de Compras Públicas.
2. **REGULARÍCESE**, emisión de Orden de Compra ID N°5040-530-AG23, de fecha 07.12.2023, gestionada, a través del portal, www.mercadopublico.cl
Se entenderá como contrato de los servicios, la emisión de la orden de compra emitida por esta entidad, según Art. 63, del Decreto N°250, que aprueba Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, donde señala que las adquisiciones menores a 100 UTM, podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor
3. **IMPÚTESE**, el gasto que implique esta adquisición y/o contratación a la cuenta pertinente del Presupuesto Municipal.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



CLAUDIO GONZÁLEZ CIFUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE



JOSÉ ACUÑA SALAZAR
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
“Por Orden del Alcalde”

MGJ/aov

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Municipal
- Director de Adm. y Finanzas
- Dideco
- Depto. control
- Archivo.